CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHEY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO MIGUEL ÓSCAR SABIDO SANTANA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

1.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.5. La **Mtra. Grisel Galeano García**, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV",** a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV",** última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

1.6. La **Mtra. Ana Gabriela González González**, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. "LA CODHEY" declara que:

2.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un organismo de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, contando con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene por objeto defender, proteger, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Yucatán.

2.3. En términos del artículo 10 fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el estado de Yucatán; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones en

coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

2.4. El Mtro. Miguel Óscar Sabido Santana, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en vigor, personalidad que por ser pública y notoria no necesita acreditarse.

2.5. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle 27, número 72, por 8 y 10, Colonia México, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97125.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y, así como las actividades que se deriven del presente Convenio Marco, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

3.2. Se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan sus representantes para la celebración y firma del presente Convenio Marco de Coordinación, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de estas llevar a cabo la suscripción de éste.

3.3. Las relaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Coordinación, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro, y que, vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** se comprometen en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la atención a personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, intercambio de información recíproca,

diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas y de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"LA CODHEY"** a las personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que **"LA CEAV"** pueda proporcionar de manera inmediata.

b) Brindar atención a las personas en situación de víctima de violación de sus derechos humanos, que sean canalizadas por **"LA CODHEY",** en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

c) Intercambiar con **"LA CODHEY"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprendan de la Ley General de Víctimas, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Victimas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CODHEY"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CODHEY "

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA CODHEY"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Brindar atención a las personas en situación de víctima de violación a derechos humanos, que sean canalizadas por **"LA CEAV",** en los términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

b) Canalizar a **"LA CEAV"** a las personas en situación de víctima cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Víctimas, con independencia de las medidas de atención que **"LA CODHEY"** pueda proporcionar de manera inmediata.

c) Intercambiar con **"LA CEAV",** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprendan de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

d) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV",** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y de la Ley General de Víctimas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar un Grupo de Trabajo por lo que designan los siguientes enlaces:

Por parte de **"LA CEAV"**:

La Maestra Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien ocupe el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEAV"**, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx
Teléfono: 55 1000 2000 extensión: 57987

Por parte de **"LA CODHEY":**

La Maestra Mireya del Rosario Zapata Amaya, Directora de Vinculación, Capacitación y Difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CODHEY",** al área que corresponda en función de la temática de atención de que se trate.

Correo electrónico: mzapata@codhey.org
Teléfono: 9999 278596 extensión 119

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por las y los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.
Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

A. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

B. Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

C. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;

D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, y

E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que

permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio Marco.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Marco cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que, las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que

las haya producido, si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda. En caso de que decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio Marco y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y terminación de este Instrumento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario deslindándolas de cualquier responsabilidad que por este concepto se les pudiera fincar en materia administrativa, civil o penal.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o circunstancia fortuita, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que éste no fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte,

tan pronto como tengas noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES",** respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES"** manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Convenio Constituye Información pública en términos de lo dispuesto en los Artículos 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las Disposiciones contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que deriven del presente instrumento, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surta efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 8 de diciembre del 2023, en el entendido que, los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES",** o cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto, sin necesidad de que medie resolución alguna y sin perjuicio de que los Convenios Específicos derivados del presente, se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La comunicación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes legales de las partes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, debiendo tomarse las previsiones necesarias para finalizar las acciones o actividades en desarrollo, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES** del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días hábiles siguientes, de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"** cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído el presente Convenio Marco por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce en Mérida, Yucatán a los 22 días del mes de noviembre del 2021.

POR "LA CEAV"

MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS

POR "LA CODHEY"

MTRO. MIGUEL ÓSCAR SABIDO SANTANA
PRESIDENTE